



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 193-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El Oficio N° 152-2016-P.CPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha 19 de Diciembre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, que contiene el Dictamen N° 31-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre:

"DICTAMEN DE NO APROBACIÓN A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2017, DEL PLIEGO 446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"La Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva, aprobar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las leyes anuales de presupuesto, precisando que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular del Pliego a propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone al Consejo Regional, la aprobación del Presupuesto Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional, sin embargo el Ejecutivo Regional realiza la programación de proyectos y asignación de presupuestos a espaldas del Consejo Regional y sin tomar en cuenta la visión integral del Departamento del Cusco, y se caracteriza por enviar al Consejo Regional, después de haber presentado y aprobado en el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando unilateralmente, muy a pesar de habersele recomendado en los primeros días del mes de enero del año 2016, para que remitiera el anteproyecto al Pleno del Consejo Regional, antes de remitir al MEF;

Que, en respeto a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, por unanimidad determino no aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, el mismo que fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y decisión;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, del Pliego 446: Gobierno Regional de Cusco, por no implementar los procedimientos establecidos desde la formulación del anteproyecto del PIA 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Contraloría General de la República, para que se tome conocimiento e implemente las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, que bajo responsabilidad, implemente el primer PIM 2017, con conocimiento del Consejo Regional en cumplimiento de los procedimientos, técnicos, legales, sociales y ambientales debidamente establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la ejecución y conclusión de los proyectos paralizados, y asignar el presupuesto necesario con el debido sustento técnico y legal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
 Med. Abel P. Armayta Tucuri
 CONSEJO DELEGADO
 PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Reyna Loayza Marfaca
 SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
 PERIODO 2016